

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2019 01084 00 (ejecutivo)

Se reconoce al abogado Carlos Eduardo Puerto Hurtado, como apoderado del señor Mauricio Hurtado Forero, en la forma, términos y para los fines del poder conferido.

En consecuencia, el ejecutado Mauricio Hurtado Forero quedo debidamente notificado del mandamiento de pago de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P, esto es, por conducta concluyente. Por secretaria contrólense el término del traslado.

Por improcedente se rechaza la intervención de la señora Luz Haydee Barbosa Abella a través de apoderado judicial, como quiera que la misma no hace parte de la causa.

Por secretaría remítase al correo de los abogados que actúan en este asunto el link respectivo, con el fin de que el proceso pueda ser consultado en línea a través de la plataforma OneDrive, de igual manera hágasele saber a cada uno de ellos el correo del abogado (@) de la contraparte para que den estricto cumplimiento a lo establecido artículo 78, numeral 14 del C.G. del P., en la comunicación transcríbaseles la parte pertinente de la norma citada.

No se tendrá en cuenta la documental remitida el pasado 19 y 26 de agosto de 2020, en la medida que no fue enviada mediante el canal digital señalado por el apoderado de la parte actora en el escrito de demanda.

En ese orden de ideas, se requiere al mandatario del extremo actor, para que se sirva identificar los canales digitales o correos electrónicos, donde recibirá y remitirá todas las notificaciones y actuaciones que atañen a este proceso, so pena de que sólo se tenga en cuenta el correo electrónico enunciado en el libelo (artículo 3 del Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36a6a2501d6c400faaef263f19b07246f304263bcc62f07e0dfa0c8915ef6daa

Documento generado en 17/09/2020 07:16:37 p.m.